

## SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL Nº 1279-2011 HUAURA

Lima, cuatro de febrero de dos mil trece. -

VISTOS; interviene como ponente la señora Jueza Suprema Tello Gilardi; el recurso de queja excepcional interpuesto por la defensa técnica de los procesados Julio García Palomares, Adrian Dávila Palomares, Flores Simbron Cóndor, Zenón Torres Dávila, Luisa Torres Cruz, Fortunato Román Narvasta, Serafín Rodríguez Huayta, Víctor Luis Rivera Narvasta, Julio Alberto Palomares Román, Balvis Félix Palomares Claros, Ezequiel Palomares Álvarez, Absalón Anderson Narvasta Román, Silas Lito Narvasta Pantoja, Armando Pablo Narvasta Claros, Margarita Norma Mateo Pacheco, Víctor Oswaldo Granados Cóndor, Pablo Teodomiro Granados Cóndor, Valerio Narvasta Palomares, Antúnez Román Narvasta, Baluis Román Palomares y Exaltación Palomares Román, contra la resolución de fojas ochocientos noventa y seis, del veintiocho de noviembre de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad presentado contra la sentencia de vista de fecha catorce de noviembre de dos mil once, de fojas ochocientos ochenta y seis, que declaró nula la de primera instancia del veinticinco de julio de dos mil once, de fojas ochocientos sesenta, en cuanto al extremo absolutorio de los acusados, disponiendo que se emita nueva sentencia por otro juez conforme a ley; en el proceso que se les sigue por los delitos de usurpación agravada y daños agravados, en agravio de Huber Marcelino Claros Flores y otros; de conformidad en parte con el dictamen del señor Fiscal \$upremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que los encausados interponen recurso de queja excepcional de fojas ochocientos noventa y siete; alegan haberse vulnerado derechos fundamentales como el debido proceso, la tutela jurisdiccional y la motivación de las resoluciones judiciales; toda vez que el Colegiado Superior no efectuó un debido estudio de autos ni valoró cada una de las pruebas reunidas etapa de la instrucción no habiendo sido contrastadas con arreglo a tey; asimismo cuestiona la conducta contradictoria del Juez Superior

1



## SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL N° 1279-2011 HUAURA

Riveros Jurado, quien intervino anteriormente en el proceso. **Segundo:** Que el recurso de queja excepcional se presentó estando vigente el artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, en consecuencia, debe estarse a sus disposiciones para decidir lo que legalmente corresponda; que el apartado dos del artículo doscientos noventa y siete del citado Código, establece, entre otros supuestos, que el recurso de queja excepcional procede respecto de determinadas resoluciones, entre ellas las que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia. Tercero: Que de las copias que se acompañan y los fundamentos expresados por los encausados, se advierte que no se cumple dicho presupuesto procesal de carácter objetivo pues el cuestionamiento efectuado por los recurrentes se dirige contra la sentencia de vista que declaró nula la de primera instancia en el extremo absolutorio de los mismos, disponiendo que se emita nueva sentencia por otro juez, conforme a ley, con lo que se evidencia que la resolución en cuestión no pone fin al procedimiento o a la instancia, sino por el contrario dispone se continúe el proceso emitiéndose nuevo pronunciamiento por otro magistrado, por lo que se concluye que la pretensión de los quejosos no puede ser amparada, pues la resolución que se desea traer en recurso de nulidad constituye una, que no integra el objeto procesal del presente recurso instrumental. Por estos fundamentos: declararon IMPROCEDENTE el recurso de queja excepcional interpuesto por la defensa técnica de los procesados Julio García Palomares, Adrian Dávila Palomares, Flores Simbron Cóndor, Zenón Torres Dávila, Luisa Torres Cruz, Fortunato Román Narvasta, Serafín Rodríguez Huayta, Víctor Luis Rivera Narvasta, Julio Alberto Palomares Román, Balvis Félix Palomares Claros, Ezequiel Palomares Álvarez, Absalón Anderson Narvasta Román, Silas Lito Narvasta Pantoja, Armando Pablo Narvasta Claros, Margarita Norma Mateo Pacheco, Víctor Oswaldo Granados Cóndor, Pablo Teodomiro



## SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL Nº 1279-2011 HUAURA

Granados Cóndor, Valerio Narvasta Palomares, Antúnez Román Narvasta, Baluis Román Palomares y Exaltación Palomares Román, contra la resolución de fojas ochocientos noventa y seis, del veintiocho de noviembre de dos mil once, que declaró improcedente su recurso de nulidad presentado contra la sentencia de vista de fecha catorce de noviembre de dos mil once, de fojas ochocientos ochenta v seis, que declaró nula la de primera instancia del veinticinco de julio de dos mil once, de fojas ochocientos sesenta, en cuanto al extremo absolutorio de los encausados, disponiendo que se emita nueva sentencia por otro juez conforme a ley; en el proceso que se les sigue por los delitos de usurpación agravada y daños agravados, en agravio de Huber Marcelino Claros Flores y otros; MANDARON se transcriba la presente Ejecutoria Suprema a la Sala Superior de origen; hágase saber y archívese; interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por vacaciones de la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

deelus

SALAS ARENAS

**TELLO GILARDI** 

PRÍNCIPE TRUJILLO

TG/mcv

1 0 JUL 2013

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA